



**SELLO DE ARTO, VEINTE Y UNA
RAYEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y VEINTE Y SEIS.**

y los del m^o Consejo que luego que
esta m^o Carta les sea presentada en la
m^o y hallandos haúl y suficiencia p^o
el O^o y Coexercicio del dho Oficio o den y la
buen la Aprobacion. Reservada y al Consejo
Justicia legido ne Cavalteros Esuderos ofi
ciales y hombres Buenos de la dha Ciudad
que luego que con ella sean requeridos
Juntos en su Ayuntamiento, y con el dho
del dho Consamen y Aprobacion y no de
otra manera. Tengan de Oro en lexion
el Juram^{to} y solemnidad acostumbrado el
qual así hecho o den la Posesion del dho
Oficio y lo Oien con vos en todo lo a el con
servacion y o^o guarden y hagan guardar
todas las Enxas gracias m^o. franque
ras Libertades Exempcionas. Exempcionas
nencias y prerrogativas e, y m^o y
y todas las otras cosas que por razon del
dho Oficio deuen haer y gozar y o^o Quien
ser guardadas y o^o Tengan y hagan Ten
er con todos los d^os. y Salarios a el. P^o
Jos y Leutenientes segun se Oio con vos,
Antes de todo Bien y Cumplidamente
sin faltaxos Cosa alguna y que en ello
y impedim^{to}. Alguno o no pongan ni con
sientan poner que yo desde ahora o he por
deuendo al dho Oficio y o^o do y facultad
para de Oiar y Coexer Cas que por los
referidos o Alguno dellos a el no sea da

